



# *Resolución Ministerial*

## *N° 336-2023-MINAM*

Lima, 06 de noviembre de 2023

**VISTOS;** el Informe N° 00360-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero y Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00375-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 01116-2023-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00646-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en Nueva York, Estados Unidos, el 9 de mayo de 1992, suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, que tiene como objetivo último la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;

Que, el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, por los representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones;

Que, el párrafo 135 de la Decisión 1/CP.21 reconoce la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y estableció una

plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, a nivel de la CMNUCC;

Que, el párrafo 16 de la Decisión 2/CP.24 invita a las Partes, comunidades locales y pueblos indígenas a que tengan en cuenta la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y sus funciones en el plano local, nacional y regional a fin de aumentar la participación y la inclusión de los pueblos indígenas y comunidades locales con miras a facilitar el intercambio de experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en materia de mitigación y adaptación de una manera holística e integrada;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), establece que el Estado debe salvaguardar el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios, en la formulación, implementación, seguimiento, y evaluación de las políticas públicas y proyectos de inversión referidos al cambio climático que los afecte;

Que, en esa línea, la Décima Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LMCC, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, crea la Plataforma de los Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático (PPICC), como un espacio de los pueblos indígenas u originarios, para la gestión, articulación, intercambio, sistematización, difusión y seguimiento de sus propuestas de medidas de adaptación y mitigación, y de los conocimientos, prácticas y saberes tradicionales y ancestrales en cambio climático que contribuyen a la gestión integral del cambio climático. Asimismo, dispuso que el Ministerio del Ambiente, con participación plena, paritaria y alternancia en la representación de las organizaciones nacionales representativas de los pueblos indígenas u originarios, diseñe la conformación y funcionamiento de la referida Plataforma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2020-MINAM se conforma la PPICC como un espacio de los pueblos indígenas u originarios, encargado de gestionar, articular, intercambiar, sistematizar, difundir y hacer seguimiento de sus propuestas de medidas de adaptación y mitigación de los pueblos indígenas u originarios, así como de sus conocimientos, prácticas y saberes tradicionales y ancestrales en cambio climático que contribuyen a la gestión integral del cambio climático. Por la naturaleza de sus funciones tiene carácter permanente;

Que, según lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la precitada Resolución Ministerial, se establece que, el Ministerio del Ambiente forma parte integrante de la PPICC y la preside, asimismo, tiene a cargo la Secretaría Técnica;

Que, adicionalmente, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 197-2020-MINAM, establece que, el Reglamento Interno de la PPICC define sus funciones específicas, estructura interna, las oportunidades de sus sesiones, la participación de sus integrantes, las funciones y organización de los grupos técnicos de trabajo y los/as asesora/es técnica/os, y el funcionamiento en general;

Que, en ese contexto, en la Décima Cuarta Sesión de la PPICC, mediante Acta de fecha 15 de junio de 2021, se aprueba el Reglamento Interno de la PPICC; el cual es modificado y aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la PPICC, mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 00375-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación hace suyo el Informe N° 00360-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero y la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación, con el que se

sustenta la pertinencia de publicar el Reglamento Interno de la PPICC, aprobado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2023;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del Reglamento Interno de la Plataforma de los Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático (PPICC) en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese**

**Albina Ruiz Ríos**  
Ministra del Ambiente